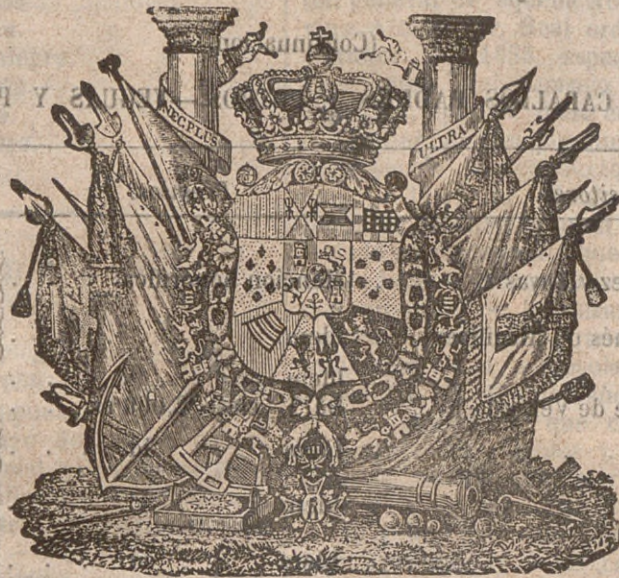


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE ALBACETE

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redacción, calle del Rosario num. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. Precios de suscripción: Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

Con el plausible objeto de llenar las variadas exigencias del servicio público, se centralizaron en la Secretaría del Ministerio que V. M. se ha dignado confiarle todos los negocios referentes á los departamentos de Administración, Gobierno y Beneficencia y Sanidad, convirtiendo en Secciones las Direcciones generales de los propios ramos. Creyóse conveniente para el mas breve y acertado despacho de los negocios que aquellos centros directivos debían colocarse bajo la inmediata y exclusiva dependencia del Ministro, limitando las facultades de los nuevos Jefes de Sección, pero reconociendo á la vez y cumplidamente la gravedad de su cargo, que en el Real decreto de 6 de Noviembre último se les asignó iguales sueldo y categoría que á los Directores generales. Sensible es que la esperiencia no haya correspondido á los buenos deseos que aconsejaron la variacion de nombre y alteracion de atribuciones de que anteriormente se hallaban investidos los Jefes de las tres dependencias mencionadas, y que la falta de iniciativa á que se les redujo en asuntos de mero trámite, más bien que la unidad apetecida, produzca mayor lentitud de la que antes se observaba en la pronta y espedita gestion de los negocios.

La rapidez en el despacho de estos es una condición de gobierno cuya importancia no se oculta á la sabiduría de V. M., ni tampoco la imposibilidad de conseguirla si continúa como hasta aquí descansando todo el peso de los asuntos de aquellas ofici-

nas centrales sobre un solo funcionario, harto abrumado ya con las vastas atenciones de la Subsecretaria, y al que pueden y deben ayudar en obsequio del mejor servicio, como antes se practicaba, los actuales Jefes de Sección. Por estas razones, y con el profundo convencimiento de que no porque se restablezcan las antiguas Direcciones dejará de tener el Jefe de la Secretaría la conveniente inspeccion en todos los asuntos que por su índole sean de la resolución de V. M., ni la oportuna noticia de la instruccion y trámite de los que aspiren á aquella, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Abril de 1858.—Señora —A. L. R. P. de V. M.— Ventura Diaz.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo unico. Se restablecen las Direcciones generales de Administración, Gobierno y Beneficencia y Sanidad en el Ministerio de la Gobernacion, con las mismas condiciones que existieron hasta mi Real decreto de 6 de Noviembre de 1857.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

De acuerdo con lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar Director general de Administración en el Ministerio de la Gobernacion á D. Mariano Herrero, Jefe de Sección del mismo ramo en dicho Ministerio.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar Director general de Gobierno en el Ministerio de la Gobernacion á D. Rafael de Navasqués, Jefe de Sección del mismo ramo en dicho Ministerio.

Dado en Palacio á siete de Abril

de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La manera á veces irregular, con que desde el establecimiento de los ferro-carriles hasta que se promulgó la ley de 5 de Junio de 1855 han venido haciéndose las concesiones, ha sido causa de que en algunos caminos no se hayan fijado tarifas de los precios de peaje y transporte que debían percibir las empresas.

Siendo, por otra parte, indispensable llenar este vacío á medida que se han ido abriendo al público estas líneas, y no estando el Gobierno de V. M. facultado por la ley para resolver de un modo definitivo las cuestiones de tarifas que, en ultimo resultado, vienen á ser las que regulan el precio por que se otorgan las concesiones, ha sido necesario ir fijando, con el carácter de provisionales, las que en cada via debían servir para su explotación.

Resultado inevitable de este sistema es que en el día no guarden estas tarifas la proporcion correspondiente al costo y productos de los caminos, encontrándose ademas las compañías sin seguridad en la cobranza de los precios que se les han señalado, y expuesto el comercio á ver cambiadas de continuo las condiciones de los transportes.

Resuelto el Gobierno de V. M. á remediar los males que una situación tan incierta como insostenible tiene por fuerza que producir, cree llegado el caso de resolver todas estas cuestiones de la manera que reclaman la ley y el mejor servicio de las modernas vias de comunicacion.

Bien pudiera el Ministro que suscribe, previa la autorizacion de V. M. redactar y presentar desde luego á las Cortes los proyectos de ley que arreglarán de una manera definitiva las tarifas de las diferentes compañías que hoy cobran sus derechos con sujecion á los tipos provinciales; pero deseando proceder con el mayor acierto en un asunto tan delicado y de tanto interés para las compañías concesionarias, y sobre todo para el público ha-

ciendo preferible proponer á V. M. la creacion de una Comision de personas competentes que, ocupándose inmediatamente en el estudio de todas las graves cuestiones relacionadas con las tarifas de los ferro-carriles, informen al Gobierno sobre ellas, á fin de que pueda éste presentar á las Cortes los correspondientes proyectos de ley que fijando de una manera definitiva dichas tarifas, eviten los inconvenientes que lleva siempre consigo toda interinidad.

A este efecto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la augusta aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Abril de 1858.—El Conde de Guendulain.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha expuesto el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision que, examinando las circunstancias especiales de los ferro-carriles que no tienen aún fijadas sus tarifas ó las tienen solo aprobadas provisionalmente, y tomando en consideracion su costo, subvencion, tráfico actual y futuro probable, gastos de conservacion y explotación y demas que crea necesario, proponga, previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, los precios máximos de peaje y transporte que deban regir para la explotación de cada una de las líneas indicadas y cuanto juzgue ademas conducente á su mas justa y acertada percepcion.

Art. 2.º Esta Comision se compondrá del Marqués de Vallgornera, Senador, Presidente; y de los Vocales D. Alejandro Mon y D. Miguel de Rodá, Ministros que han sido, el primero de Hacienda y el segundo de Fomento; de D. Vicente Vazquez Queipo, Senador; Don Ramon de Echevarria, Director general de Obras públicas; Don Galisto Santa Cruz y D. Lucio del Valle, Inspectores de distrito del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de D. Máximo de la Cantolla, Oficial del Negociado de Ferro-carriles del Ministerio de Fomento, que hará las veces de Secretario.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

RELACION GENERAL de los premios propuestos por el Jurado de la Exposicion de Agricultura de 1857, á tenor del Real decreto de 11 de Marzo de y la Instruccion aprobada por Real órden de 29 de Mayo de 1857.

(Continuacion.)

CABALLOS PADRES Y POTROS.—YEGUAS Y POTRAS.

Provincias y pueblos.	Expositores.	Premios.	Objetos.
Madrid.	D. Fernando Gamez y Zayas	Mencion honorifica.	Potra, media sangre inglesa, llamada Traviata, y potro Ali, media sangre árabe.
Idem	Excmo. Sr. Marqués de Alcañices	Idem	Cinco yeguas llamadas Saira, Sucespra, Niña, Baronesa y Lola.
Torrejón de Velasco.	D. Cesáreo Vega	Idem	Yegua con cria de raza española.
Madrid.	Excmo. Sr. Duque de Veragua	De 2.ª clase 2.000 rs.	Caballo padre, llamado Abad, de raza pura española.
Idem	Idem	Idem id.	Punta de cuatro potros, raza pura española, llamados Corregidor, Rompedor, Mayoral y Hermoso.
Idem	Idem	Idem id.	Seis yeguas de raza española, llamadas Mariscal, Lijera, Piñonera, Vizcaina, Encantadora y Mayorala.
Idem	Idem	Idem id.	Par de yeguas, raza española, para tiro, llamadas Mariscal y Vizcaina.
Idem	Excmo. Sr. Marqués de Perales	Idem id.	Cinco Potros y potras, media sangre inglesa, llamadas Emperadora, Amorosa, Gaizana, Gentil y Lis.
Idem	Idem	De 3.ª clase 1.000 rs.	Potro Almanzor, media sangre inglesa.
Idem	Excmo. Sr. Duque de Valencia	De 2.ª clase, 2.000 rs.	Potro Coradino, media sangre árabe.
Idem	D. Fernando Gamez y Zayas	De 5.ª clase 1.000.	Potro Shakespeare, de pura sangre inglesa.
Idem	Idem	Idem	Yegua llamada Bruja.
Oviedo.—Oviedo	Excmo. Sr. Marques de Gastañaga	Mencion honorifica	Yegua, media sangre alemana, con cuatro crias, llamada Diana.
Palencia.—Capillas	D. Pedro Alonso Prieto	Idem	Potro de cuatro años de raza pura española.
Salamanca.—Salamanca	D. Angel Polo	Idem	Yegua de raza española con rastra, llamada Corza.
Sevilla.—Sevilla	D. Juan Cepeda	Idem	Caballo padre, raza española, llamado Famoso.
Idem	D. Jorge Diez Martinez	Idem	Idem id., llamado Garboso.
Idem	D. Javier y D. Alejandro Linares	De 3.ª clase, 1000 rs.	Caballo padre, llamado Valenciano, de raza pura española.
Soria.—Valdeavellano	D. Manuel Gonzalez y Gonzalez	Mencion honorifica	Yeguas con rastra y sin ella.
Zamora.—Benavente	Excmo. Sr. Marqués de los Salados	Idem	Potra, raza española.
Vecilla de Trasmonte	D. Juan Lopez	Idem	Yegua, media sangre española, llamada Alepa.
Benavente	Excmo. Sr. Marqués de los Salados	De 5.ª clase, 1.000 rs.	Par de yeguas para tiro, de raza española, llamadas Tor da y Mora.
Zaragoza.—Carinena	D. Joaquin Franco	Mencion honorifica	Caballo, media sangre alemana.
Sadava	Excmo. Sr. Conde de la Rosa	Medalla de bronce	Caballo, media sangre inglesa, llamado Chicken.
GANADO ASNAL Y MULAR.			
Albacete.—Albacete	D. José Olivás	De 2.ª clase, 300 rs.	Un garañon llamado Elefante.
Idem	D. Juan Ramirez	Idem id	Par de mulas.
Idem	D. Antonio Roldán	Idem id	Otro idem.
Idem	D. Antonio Miguel Cebrian	De 5.ª clase, 500 rs.	Una burra llamada Leona.
Ciudad-Real.—Ciudad-Real	D. José María Melgarajo	De 1.ª clase, 1.000 rs.	Par de mulas.
Idem	El mismo	De 3.ª clase 500 rs.	Un garañon llamado Villamor.
Jaca.—Villanueva de la Reina	D. Juan Medina y Gallego	De 1.ª clase, 1.000 rs.	Otro idem llamado Galan.
Arjona	Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguéz	Idem id	Otro idem llamado Bachiller.
Lérida.—Lérida	D. Justo Gonzalez	De 2.ª clase, 800 rs.	Una burra llamada Sola.
Madrid	Real Patrimonio	De 1.ª clase, 1.000 rs.	Par de mulas llamadas Vencida y Bruja.
San Martín de la Vega	D. Francisco Marina	Mencion honorifica	Un garañon.
Grinón	D. Antonio Sanchez	De 3.ª clase, 500 rs.	Una burra.
Oviedo.—San Pedro de los Pílares	D. Manuel Gonzalez	Idem id.	Un macho.
Villanueva	D. José Garcia	Idem id.	Otro id.
Palencia.—Revenga	D. Robustiano Lopez Franco	Idem id.	Par de mulas llamadas Leona y Valerosa.
Salamanca	D. Federico Onís	De 2.ª clase, 800 rs.	Un garañon llamado Artillero.
Zamora.—Pinilla de Toro	D. Lázaro Cabezon	Mencion honorifica	Una mula llamada Voluntaria.
Zaragoza.—Zaragoza	D. Manuel Cabello	De 2.ª clase, 800 rs.	Par de mulas llamadas Capitana y Leona.
GANADO VACUNO			
Alava.—Victoria	Granja modelo	De 1.ª clase, 3.000 rs.	Un toro de raza Durham, llamado Rómulo.
Idem	Idem	De 2.ª clase, 2.000 rs.	Par de bueyes salamanquines.
Avila.—Mesegar de Corneja	D. Diego Pérez	Mencion honorifica	Un toro de seis años.
Avila.—Cajaf de la Rivera	D. José Martín	Idem	Otro id. de id.
Idem	D. José Benito Hernandez	Idem	Una vaca de siete años llamada Limona.
Idem	D. Andrés Moreno Guíjarro	Idem	Un novillo de 3 años.
Casas del Puerto de Tornavacas	D. Juan Lorenzo Martín del Rio	De 1.ª clase, 3.000 rs.	Yunta de vacas de labor.
Herguñuela	D. Juan Antonio Hernandez	De 2.ª clase 2.000 rs.	Buey cebado, raza española.
Casas del Puerto de Tornavacas	D. Juan Lorenzo Martín del Rio	Idem id.	Toro manso, raza española, llamado Marquesito.
Piedrahíta	D. Isidro Sanchez de Rivera	Idem id.	Otro id. raza id.
Bonilla	D. Víctor Rubio	De 5.ª clase, 1.000 rs.	Una becerra.
Pesquera	D. Matías Blázquez	Idem id.	Otra id.
Badajoz.—Badajoz	D. José Carbonell y Carbonell	De 2.ª clase, 2.000 rs.	Vaca española, llamada Córdoba.
Burgos.—Burgos	D. Eduardo Augusto de Besson	Medalla de plata	Vaca bretona, llamada Dido.
Idem	El mismo	Mencion honorifica	Vaca lechera, raza bretona, llamada gallarda.
Castrillo de la Reina	El Ayuntamiento de	De 5.ª clase, 1.000 rs.	Toro manso, llamado Morito.
Caceres.—Trujillo	Sr. Marqués de la Conquista	Medalla de plata	Yunta de vacas.
Ciudad-Real	Sr. Conde de Montescálaros	Medalla de bronce	Toro padre, raza escocesa, llamado Javalí.
Coruña.—Coruña	D. Augusto José Vila	Medalla de oro	Cuatro bueyes cebados, raza española.
Jaca.—Espeluy	D. José María Palacio	De 3.ª clase, 1.000 rs.	Toro manso, llamado Golondrino.
Madrid.—Madrid	Excmo. Sr. Duque de Osuna	Medalla de plata	Toro padre, raza escocesa, llamado Arrogante.
Idem	D. Santiago Cobo	De 1.ª clase, 5.000 rs.	Vaca española, llamada Regalo.
Idem	D. Fernando Gamez y Zayas	Idem id.	Otra id. holandesa, llamada Señorita.
Idem	El mismo	Idem id.	Vaca mestiza holandesa-española, llamada Vistosa.
Idem	El mismo	Idem id.	Toro padre, raza holandesa, llamado Favorito.
Villaviciosa de Odon	Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Cam-puzano	De 2.ª clase, 2.000 rs.	Una becerra raza escocesa y española.

(Se continuará.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular número 103.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos con fecha 10 del corriente me dice lo que copio.

Por Real orden que el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 31 de Marzo último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que se contrate sin las formalidades de subasta pública el servicio del Correo tres veces á la semana entre Villarrobledo y Alcazar, mediante no haber producido resultado las subastas celebradas con este objeto. En su virtud cumpliendo con lo dispuesto en la precitada soberana resolucion, he acordado que previo el anuncio de costumbre, proceda V. S. desde luego á la admision de proposiciones, por término de 15 dias, sirviéndose remitirmelas sin pérdida de momento, para proponer en su vista lo que corresponda.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta á fin de que teniendo presentes las obligaciones que les impone el pliego de condiciones que sobre el particular se halla inserto en el Boletín oficial número 22 correspondiente al dia 19 de Febrero último, puedan formular desde luego las proposiciones que tengan por conveniente, y presentarlas en este Gobierno de provincia dentro del preciso término de 15 dias contados desde la fecha de la presente circular, para los efectos que se expresan en la Real orden que antecede. Albacete 19 de Abril de 1858.—El G. I., José García Gutiérrez.

Otra núm. 104.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, todavia no han remitido á este Gobierno los estados de movimiento de poblacion correspondientes al primer trimestre del año actual, apesar de lo que se halla prevenido sobre el particular. En su consecuencia he dispuesto recordarles por medio de la presente circular el cumplimiento de este asunto del servicio, advirtiéndoles que si por lo que resta de mes no remiten dichos estados, me verá en el sensible caso de mandar un planton que pase á recogerlos á costa de dichas Autoridades y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos. Albacete 19 de Abril de 1858.—El G. I., José García Gutiérrez.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

- Roda.
Minaya.
Munera.
Montalvos.
Tarazona.
Villalgordo.
Villarrobledo.
Elche.
Tobara.
Fuente-alamo.
Peñas de S. Pedro.
Pozuelo.
Pétrola.
Alcadozo.
Casas Ibañez.
Alborea.
Torquera.

- Motilleja.
Mahora.
Villa de Vés.
Almansa.
Caudete.
Montealegre.
Albacete.
Cotillas.
Masegoso.
Vianos.

Otra núm. 105.

Provincia de Albacete.—Segundo trimestre de 1858.—Partido judicial de idem.—Presupuesto y repartimiento para el socorro de presos pobres del partido judicial, el de los de tránsito y demas obligaciones carcelarias, en el segundo trimestre del corriente año.

PRESUPUESTO. Rs. Cént.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Socorro de once presos de existencia en las cárceles...', 'Dotacion del Alcaide...', 'Id. de los facultativos...', 'Aumento por alcance de la cuenta anterior...'.

REPARTIMIENTO.

Table with 3 columns: PUEBLOS, Almas., Rs. Cént. Lists amounts for Albacete, La Gineta, Barrax, Balazote, La Herrera, and Totales.

Para cubrir el precedente presupuesto, hecho el aumento del saldo que resultó en contra de los fondos en la cuenta del trimestre anterior, se han repartido cuatro mil trescientos catorce rs. cincuenta y cuatro céntimos, en justa proporcion al número de almas anotadas á las villas de este distrito en el censo de poblacion circulado en el Boletín oficial de 1850 núm. 11. Albacete catorce de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Alcalde constitucional, Andrés Olivas.—Francisco Sanchez, Secretario interino.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que precede sin perjuicio de las fundadas reclamaciones que pudieran presentar los pueblos interesados he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido la mayor puntualidad en el pago de sus respectivas partidas. Albacete 16 de Abril de 1858.—El G. I., José García Gutiérrez.

Otra núm. 106.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 10 la del actual me comunica la Real orden siguiente. »Con motivo de reclamaciones para el reconocimiento de quintos re-

sidentes en la Isla de Cuba hechas directamente por varias autoridades de la Peninsula al Gobernador Capitan general de aquella Antilla, se previno á este por Real orden de 5 de Octubre de 1855, espedita por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros, que no diese cumplimiento á ninguna disposicion que no le fuere comunicada por conducto de la Direccion de Ultramar. Y como dicho Gobernador Capitan general haya manifestado recientemente que continúa recibiendo con frecuencia comunicaciones directas de la misma clase de muchas autoridades y aun de Ayuntamientos de la peninsula; S. M. la Reina (Q. D. G.) descaudo evitar los graves perjuicios que con esto se originan á los pueblos y á las familias, se ha dignado mandar que se diga á V. S. para que lo tenga presente y lo haga entender á ese Consejo provincial y á las corporaciones municipales, que todas las reclamaciones que en materia de quintas se dirijan á los Gobernadores Capitanes generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas deben remitirse á este Ministerio para que, pasándose por el mismo al de Estado y Ultramar, puedan surtir los efectos correspondientes sin dilaciones ni entorpecimientos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los efectos que en la misma se expresan. Albacete 16 de Abril de 1858.—El G. I., José García Gutiérrez.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE ALBACETE.

MES DE ENERO DE 1858.

Extracto de la cuenta de dichos fondos correspondiente al mes de Enero, que comprende las existencias que resultaron en fin de Diciembre, las cantidades recaudadas en el espresado mes de Enero, y las satisfechas en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

Table with columns: CARGO, Reales, Cént. Includes 'Primeramente son cargo cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y un rs. veinte y ocho cént. que resultaron existentes en fin de Diciembre anterior...' and 'Por lo recaudado en las dos últimas semanas del mes de Diciembre anterior...'.

Table with columns: Capi. Artículos, DATA, Personal, Material, Total. Lists various categories like 'Satisfechos por obligaciones del Consejo provincial...', 'Id. por Comisiones especiales...', 'Id. por Administracion...', etc.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount (Rs. Cént.). Includes 'Importa el Cargo', 'Idem la Data', and 'Existencia para Febrero'.

Otra núm. 107.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me comunica en 31 de Marzo último la Real orden que sigue.

»Por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido declarados baja definitiva en el ejército D. Manuel Damian Omlin, Capitan del regimiento Lanceros de Villaviciosa y D. José Gayé y Malloc, Capitan excedente de Estado Mayor de Plazas, y quedado sin efecto las que anteriormente se habian comunicado en el mismo sentido respecto de D. Baldomero Alvarez Martinez, Teniente del Cuerpo de Carabineros del Reino, de D. Francisco Tornera Malo, Capitan del Batallon provincial de Luarca y de D. Santiago Blanco Gimenez, Comandante del resguardo especial de Sales de la provincia de Huesca.—Lo participo á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades de los pueblos de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que se indican en la precedente Real disposicion. Albacete 17 de Abril de 1858.—El G. I., José García Gutiérrez.

De forma que importando el cargo sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro rs. veinte y tres cent. y la data, veinte y ocho mil ochocientos veinte y cuatro rs. cuarenta y seis cent. resulta de existencia treinta y siete mil sesenta y nueve rs. setenta y siete cent. de que me haré cargo en la cuenta de Febrero. Albacete 31 de Marzo de 1858. El Depositario, **Romualdo Rodríguez Vera**.—El Oficial Interventor, **Mariano Luis Almagro**.—V. B. —El Gobernador interino, **José García Gutiérrez**.

Nota expresiva de las Cajas en que resultan las existencias y cantidades que las forman en el extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Enero.

	Rs. Cent.
En la Depositaria de mi Cargo.	49.077,74
En la del Instituto provincial.	265,35
En la de la Junta de Beneficencia.	47.728,68
Total existencia.	57.069,77

Albacete 31 de Marzo de 1858.—El Depositario, **Romualdo Rodríguez Vera**.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

Habiendo observado esta Administracion la poca uniformidad que guardan los Secretarios de Ayuntamiento al expedir las certificaciones de recaudacion trimestral por productos de propios, entendiéndose unas por lo ingresado durante el trimestre; y otras por lo que debe hacerse efectivo en todo el año; haciéndose de la cantidad a que ascienda en el mismo al prorrateo de lo que debe percibir la Hacienda por el 20 por 100 de dichos productos; he creído oportuno manifestarles, que dichas certificaciones, deben concretarse únicamente a lo que se recaude en cada trimestre consiguiéndose de esta manera cumplir lo que está prevenido, y al mismo tiempo que se guardé por dichos Secretarios una marcha conforme al estender sus certificaciones respectivas. Albacete 13 de Abril de 1858. El Administrador principal, **J. Segundo Puga**.

El Alcalde constitucional de esta Capital:

Hago saber: Que por orden del Gobierno civil de la provincia se abre nueva licitacion pública para la venta de veinte y un troncos secos de álamo blanco arrancados en los paseos de Villa, debiendo verificarse el remate el miércoles próximo veinte y uno del que fecha, de once á doce de su mañana, en las Salas consistoriales nuevas, sobre el tipo de trescientos cincuenta y cinco rs. en que han sido tasados; y á condicion de que el pago ha de hacerse ó adelantarse á el cerrar el remate, que se verificará con las formalidades de costumbre. Albacete 14 de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Andrés Olivas.—Francisco Sanchez secretario interino.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBAÑEZ.

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Casas Ibañez y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este dicho Juzgado, se ha promovido expediente á instancia de los menores D. Lino, D. Federico y Doña Angela Pardo García con asentimiento de su padre D. Esteban José Pardo vecino de Casas de Vés, solicitando licencia judicial para la venta de unos bienes pertenecientes al patrimonio materno de los mismos. Concedida esta por haber justificado la utilidad que les reporta, se acordó la tasacion de aquellas y se practicó por los peritos de Villa de Alcalá del Jucar, siendo su resultado el siguiente:

Rs. Cent.

Primeramente, una Huerta de veinte celemines de cabida sita término de Alcalá del Jucar, linda por arriba Don Antonio Garcia por bajo otra de Juan José Torres, rio y carrera a seiscientos ochenta rs. cada un celemin importa quince mil seiscientos reales. Hay que agregarle por mejoras de olmos trescientos, cuarenta y dos rs.; por una balsa contenida en dicha huerta ciento cuarenta rs.; por la mitad de la hera de pan trillar sita en la cabezada de la misma ochenta rs.; y por una cueva linda á la misma sesenta rs. importando todo diez y seis mil doscientos treinta y dos reales vn. como justo precio. 16232

Un huerto cercado, en el paraje denominado el Borrocal término del mismo pueblo de Alcalá cabe tres celemines y tres cuartillos, lindante por arriba posesion de D. Antonio Ferrer, por bajo otra de D. Antonio Garcia, rio y carrera, á seiscientos cuarenta rs. cada celemin importados mil cuatrocientos rs. Hay que agregarle por mejoras de olmos ciento treinta rs., por una olivera veinte rs. y ciento ochenta rs. por el valor del cereal existente formando una totalidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho rs. como justo precio. 2658

Otra huerta en el propio término y paraje de Roque Jimenez de cabida de once celemines, linda por la parte de arriba D. Antonio Garcia, por bajo D. Manuel Pelayo y Carrera, cuyo valor total con las mejoras de olmos es el de cinco mil novecientos cincuenta y tres rs. como justo precio. 5953

TOTAL. . . . 24845

En su consecuencia se anuncia la subasta de las anteriores fincas por medio del presente edicto, que tendrá lugar en publica licitacion y sobre el tipo de su integro justiprecio, por el termino de treinta dias á contar desde la insercion del mismo en el Boletín oficial y fijándose para el remate el dia diez y ocho de Mayo próximo venidero á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Quien quisiere hacer postura acuda que le será admitida ba-

jo dicha forma. Dado en Casas-Ibañez á ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Pablo Moreno.—Por su mandado, **Castor Mayoral**.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las casillas de peones camineros de las leguas 55, 57 y 59 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, cuyo presupuesto asciende á cincuenta y dos mil novecientos sesenta y ocho reales.

La subasta se celebra en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Albacete ante el Gobernador de la Provincia hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3000 rs. en dinero ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes y en los que no lo tuviesen al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la menor mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demás á juicio de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs. Madrid 14 de Abril de 1858.—El Director general de Obras públicas, **Ramón de Guevara**.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las casillas de peones camineros de las leguas 55, 57 y 59 de la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Mayo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera que desde el portazgo de Albacete ha de ir por la ronda á empalmar con la que arranca desde el muelle de la estacion, uniéndose á las de Valencia y Murcia, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 120.812,12. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion

de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Albacete ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6000 reales en metálico ó acciones de carreteras, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para el remate debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la menor mejora que se haga por lo menos de 500 reales, quedando las demás á juicio de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 14 de Abril de 1858.—El Director general de Obras públicas, **Ramón de Guevara**.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de carretera que desde el portazgo de Albacete ha de ir por la ronda á empalmar con la que arranca desde el muelle de la estacion, uniéndose á las de Valencia y Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

JUZGADO DE GUERRA Y EXTRANJERIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA.

Don Diego de los Rios, Capitan general del Ejército y Reinos de Valencia y Murcia etc. etc.

Don Emilio Garcia Triviño, Auditor de guerra en los mismos, etc.

Por el presente tercer edicto se cita y llama á Doña Andrea Colon y la calle, consorte de D. Nicolás Pastor, vecinos de Casas de Vés para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado de guerra á responder de los cargos que le resultan en la causa que se está suscitando sobre suposicion de la existencia de su hermano Don José, consiguiente fraude en el percibo de atrasos que el Estado quedó adeudado á su padre D. Salvador Colon á la muerte del mismo, pues haciéndolo así se le administrara justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Valencia siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Diego de los Rios.—Emilio Garcia Triviño.—Por mandado de SS. EE. Don Francisco Hurtado.

IMPRESA DE LA UNION.